

## Cuadro de Indicadores de los Mercados de Consumo

P6\_TA(2008)0540

### Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de noviembre de 2008, sobre el Cuadro de Indicadores de los Mercados de Consumo (2008/2057(INI))

(2010/C 16 E/02)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 29 de enero de 2008, titulada «Seguimiento de los resultados del mercado único para los consumidores: Cuadro de Indicadores de los Mercados de Consumo» (COM(2008) 0031),
  - Visto el Cuadro de indicadores del mercado interior n° 16 bis, de 14 de febrero de 2008 (SEC(2008) 0076),
  - Vista su Resolución, de 6 de septiembre de 2007, sobre el Libro Verde sobre la revisión del acervo en materia de consumo <sup>(1)</sup>,
  - Vista su Resolución, de 20 de mayo de 2008, sobre la estrategia comunitaria en materia de política de los consumidores 2007-2013 <sup>(2)</sup>,
  - Vista su Resolución, de 23 de septiembre de 2008, sobre el Cuadro de Indicadores del Mercado Interior <sup>(3)</sup>,
  - Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de noviembre de 2007, titulada «Un mercado único para la Europa del siglo XXI» (COM(2007) 0724),
  - Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de noviembre de 2007, titulada «Servicios de interés general, incluidos los sociales: un nuevo compromiso europeo» (COM(2007) 0725), que acompaña a la Comunicación «Un mercado único para la Europa del siglo veintiuno»,
  - Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre la aplicación de la nueva metodología para la supervisión de los mercados de productos y de los sectores, con los resultados sobre una primera selección de sectores (SEC(2007) 1517), que acompaña a la Comunicación «Un mercado único para la Europa del siglo veintiuno»
  - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A6-0392/2008),
- A. Considerando que acoge favorablemente la publicación del Cuadro de Indicadores de los Mercados de Consumo (en lo sucesivo, «Cuadro de Indicadores»), cuyo objeto es que el mercado interior pueda responder mejor a las expectativas y preocupaciones de los ciudadanos,
- B. Considerando que unos mercados de consumo más eficaces y competitivos son fundamentales para garantizar la confianza de los ciudadanos en el mercado interior,
- C. Considerando que el Cuadro de Indicadores necesita complementarse con otros medios de seguimiento,

<sup>(1)</sup> DO C 187 E de 24.7.2008, p. 231.

<sup>(2)</sup> «Textos Aprobados», P6\_TA(2008)0211.

<sup>(3)</sup> «Textos Aprobados», P6\_TA(2008)0421.

**Martes, 18 de noviembre de 2008**

- D. Considerando que los indicadores del Cuadro de Indicadores pretenden contribuir a la identificación de sectores para que se analicen con mayor detenimiento,
- E. Considerando que el Cuadro de Indicadores debería fomentar el debate sobre cuestiones de política de consumo,
- F. Considerando que la realización de estudios y análisis por parte de las autoridades nacionales competentes en materia de consumo y de competencia podría ser relevante para desarrollar el Cuadro de Indicadores,

### ***Introducción***

1. Destaca la importancia de hacer posible que los ciudadanos se beneficien plenamente de las ventajas del mercado interior y considera que el Cuadro de Indicadores es un instrumento importante para dicho fin;
2. Acoge con satisfacción los cinco indicadores principales del Cuadro de Indicadores relativos a reclamaciones, niveles de precios, satisfacción, cambio de elección y seguridad;
3. Destaca que el Cuadro de Indicadores está en sus albores y necesita ser desarrollado con datos más completos, estadísticas más precisas y análisis más detallados basados en los distintos indicadores;
4. Subraya que una vez alcanzado un nivel de desarrollo satisfactorio de los cinco indicadores básicos del Cuadro de Indicadores deberán elaborarse nuevos indicadores para que el mercado interior responda mejor a las expectativas y preocupaciones de los ciudadanos;
5. Pide a la Comisión que garantice una financiación y una dotación de personal adecuadas para los fines mencionados en los apartados 3 y 4;
6. Alienta a la Comisión a garantizar un enfoque coherente y coordinado por parte de sus servicios para evitar la duplicación de tareas y unos resultados contradictorios del análisis de datos;
7. Pide a la Comisión que incluya en los futuros Cuadros de Indicadores un resumen de fácil comprensión así como conclusiones y recomendaciones claras, traducidos a todas las lenguas oficiales de la Unión Europea;

### ***Desarrollo de los indicadores***

8. Considera que debería limitarse el número total de indicadores para garantizar un Cuadro de Indicadores preciso;
9. Considera que un indicador sobre reclamaciones resulta esencial para comprender la satisfacción de los consumidores y pide a la Comisión y a los Estados miembros que trabajen para conseguir una armonización de los sistemas de clasificación de reclamaciones utilizados por las autoridades competentes y los servicios pertinentes de asistencia al consumidor en los Estados miembros y en el ámbito comunitario y que establezcan una base de datos a escala de la UE sobre las reclamaciones de los consumidores; pide a los Estados miembros que promuevan entre los consumidores un mejor conocimiento de los sistemas para la introducción de reclamaciones y que mejoren la tramitación de las mismas con objeto de que los operadores económicos puedan ofrecer más servicios y de mejor calidad;
10. Pide a la Comisión que desarrolle indicadores relativos a los procedimientos judiciales transfronterizos y las indemnizaciones por pérdidas sufridas por los consumidores a través de métodos judiciales y extrajudiciales de reparación, así como mediante los mecanismos nacionales de reparación existentes;
11. Considera que podrían incluirse en el Cuadro de Indicadores los indicadores relativos al grado de alfabetización, calificaciones y edad de los consumidores (por ejemplo, nivel de educación, conocimientos de informática y de lenguas extranjeras); destaca, no obstante, la importancia de encontrar un equilibrio entre los indicadores basados en datos «subjetivos» procedentes de encuestas a los consumidores y los datos «objetivos» basados en otras fuentes;

Martes, 18 de noviembre de 2008

12. Admite que el desarrollo de indicadores precisos y adecuados sobre los precios es una cuestión muy compleja, puesto que las diferencias de los niveles de precios pueden deberse a diversas causas y su existencia no constituye prueba alguna del funcionamiento incorrecto del mercado; opina, no obstante, que el Cuadro de Indicadores debería incluir indicadores de precios, ya que éstos constituyen una preocupación fundamental para los consumidores y los indicadores son importantes para estimular el debate y garantizar la sensibilización de los medios de comunicación en lo concerniente a las deficiencias en el funcionamiento de los mercados; pide a la Comisión que tenga en cuenta el entorno macroeconómico y el poder adquisitivo de los consumidores y los precios antes de la aplicación de las tasas en los Estados miembros;

13. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados para desarrollar indicadores de precios más sofisticados, pero pide también el uso de otros indicadores relativos al funcionamiento efectivo de los mercados antes de realizar recomendaciones sobre políticas específicas;

14. Recuerda que las preocupaciones éticas y medioambientales tienen cada vez mayor importancia para los consumidores; pide a la Comisión que estudie la posibilidad de evaluar la disponibilidad de información relativa a dichas preocupaciones en diferentes mercados;

#### ***Mejora de la base de información***

15. Destaca la importancia de una estrecha cooperación entre las oficinas de estadística de los Estados miembros, Eurostat y otros servicios de la Comisión a la hora de garantizar la calidad y el carácter exhaustivo de los datos; pide a los Estados miembros que adopten medidas para facilitar dicha cooperación;

16. Recuerda que las autoridades nacionales competentes en materia de consumo y de competencia a menudo inician estudios de casos o disponen de otros datos relativos al funcionamiento de diferentes mercados, por lo que pide a la Comisión que haga uso de la información nacional disponible y que consulte activamente a los expertos nacionales al desarrollar el Cuadro de Indicadores;

17. Alienta a los Estados miembros a que examinen las ventajas de instituir un Defensor del Consumidor especial; observa que varios Estados miembros disponen, en varios sectores, de defensores del consumidor que ayudan a los consumidores a tratar con los operadores económicos;

18. Pide a la Comisión que, en colaboración con los Estados miembros, se asegure de que se concedan mayores recursos a los centros europeos de información al consumidor y que se les dote del personal adecuado con el fin de poder solucionar de forma eficaz el creciente número de reclamaciones transfronterizas de los consumidores y de reducir los plazos necesarios para gestionar dichas reclamaciones;

#### ***Mejor conocimiento del Cuadro de Indicadores***

19. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que contribuyan a mejorar el conocimiento del Cuadro de Indicadores, entre otras cosas garantizando que sea fácilmente accesible y visible en los sitios Internet pertinentes, y que incrementen los esfuerzos destinados a promover el Cuadro de Indicadores entre los medios de comunicación, las autoridades públicas y las organizaciones de consumidores;

#### ***Relación con el Cuadro de Indicadores del mercado interior***

20. Opina que tanto el Cuadro de Indicadores del mercado interior como el Cuadro de Indicadores de los Mercados de Consumo sirven para promover un mercado interior mejor en beneficio de los ciudadanos y de los consumidores;

21. Acoge con satisfacción la intención de la Comisión de garantizar un mercado interior en el que exista una mejor comunicación y considera que los dos cuadros de indicadores constituyen pasos importantes en dicha dirección;

22. Destaca que, aunque los dos Cuadros de Indicadores están interrelacionados y es importante promover su desarrollo coherente, se dirigen a audiencias distintas y, por tanto, se deberían mantener separados y con distintos conjuntos de indicadores;

Martes, 18 de noviembre de 2008

23. Considera que debería llevarse a cabo con regularidad una revisión de los indicadores empleados así como de la relación entre ambos indicadores, con el fin de adaptarlos a la evolución del mercado interior;

\*

\* \*

24. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

---

## **UE@10: Los diez primeros años de la Unión Económica y Monetaria y los retos del futuro**

P6\_TA(2008)0543

### **Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de noviembre de 2008, sobre la UEM@10: Los diez primeros años de la Unión Económica y Monetaria y los retos del futuro (2008/2156(INI))**

(2010/C 16 E/03)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 7 de mayo de 2008, sobre la UEM@10 — Logros y retos tras diez años de Unión Económica y Monetaria (COM(2008) 0238) (Comunicación sobre la UEM@10),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 24 de junio de 2008, sobre las Finanzas Públicas en la UEM — 2008 (COM(2008) 0387),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 29 de octubre de 2008, titulada «De la crisis financiera a la recuperación: Un marco europeo de acción» (COM(2008) 0706),
- Vistas las previsiones económicas de la Comisión de otoño de 2008, de 3 de noviembre de 2008,
- Vista la reunión del Consejo Europeo de los días 15 y 16 de octubre de 2008,
- Vista su Resolución, de 22 de octubre de 2008, sobre el Consejo Europeo de los días 15 y 16 de octubre de 2008 <sup>(1)</sup>,
- Vista la Cumbre extraordinaria del Eurogrupo, de 12 de octubre de 2008, sobre las garantías del Estado en relación con los préstamos interbancarios,
- Vistas las conclusiones de la reunión del Consejo de 4 de noviembre de 2008,
- Visto el resultado de la Cumbre informal de Jefes de Estado y de Gobierno de 7 de noviembre de 2008,
- Vista su Resolución, de 14 de noviembre de 2006, sobre el Informe anual sobre la zona del euro 2006 <sup>(2)</sup>,
- Vista su Resolución, de 12 de julio de 2007, sobre el Informe anual 2007 sobre la zona del euro <sup>(3)</sup>,

---

<sup>(1)</sup> «Textos Aprobados», P6\_TA(2008)0506.

<sup>(2)</sup> DO C 314 E de 21.12.2006, p. 125.

<sup>(3)</sup> DO C 175 E de 10.7.2008, p. 569.